

Nº 08/2/2/073 /

SANTIAGO, 04 ABR 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "TÉCNICOS DE MOTORES ASOCIADOS LIMITADA.", RUT 76.234.890-K para renovar su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Motor Clase 3 Limitado y Accesorios Clase 1 Limitado** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico **Nº 401**
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 1 del 20 de Junio del 2012, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Avenida Américo Vespucio Norte Nº 351 Quilicura, Santiago – Chile, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 28 de Marzo del 2013, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certificado para aumentar Capacidad de CMA". Factura no afecta o Exenta Electrónica Nº 67.732.
- g) Que la empresa, "TÉCNICOS DE MOTORES ASOCIADOS LIMITADA.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 04 de Abril del 2013, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "TÉCNICOS DE MOTORES ASOCIADOS LIMITADA.", con domicilio en la ciudad de Santiago – Chile para efectuar actividades de mantenimiento en **Motores Clase 3 Limitado y Accesorios Clase 1 Limitado**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº 401
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 03 de Abril del 2015 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución exenta Nº 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

